



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLVERA
Sr/a. Registrador/a
OLVERA (Cádiz)

Asunto: “Deslinde Camino Benamahoma a Zahara”

Su referencia: Entrada número: 294, Protocolo/Proced: 2018000104/2018, Diario/Asiento: 76/882

En relación con la notificación recibida de ese **Registro de la Propiedad de Olvera** con Registro de Entrada nº: 20180000527 de fecha 23/02/2018 referente a “NOTA DE CALIFICACIÓN” inherente al expediente de “Deslinde Camino de Benamahoma a Zahara”, adjunto se remite copia de la notificación remitida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zahara al respecto considerando que es la Entidad Local competente en lo referente a las parcelas que afectan a su término municipal.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazaalema, EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Carlos Javier García Ramírez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de España nº 1, C.P. 11.610 – Tel. 956132011-956132111 Fax 956132028
E-mail: alcaldia@grazalema.es

Código Seguro De Verificación:	+m4o01rTAPArQ5EYqAn8zg==	Fecha	22/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/1





AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

S A L I D A	Registro General Ayuntamiento de Grazalema	
	Registro Electrónico Común	
	22/03/2018	2018000345
Registro Electrónico Común		

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA
Sr. Alcalde, D. Juan María Nieto Sánchez
Plaza del Rey, 1
11688 - Zahara de la Sierra (Cádiz)

Asunto: "Deslinde Camino Benamahoma a Zahara"

Como continuación al escrito remitido con Registro de Salida nº: 20180000101 de fecha 02/02/2018 (se adjunta copia) referente al **INCIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA"**, adjunto se remite notificación recibida del **Registro de la Propiedad de Olvera** con Registro de Entrada nº: 20180000527 de fecha 23/02/2018 en el cual se nos indica que en lo relacionado con el término municipal de Zahara corresponde a éste la tramitación del citado expediente con identificación de la finca/s afectada/s de su término municipal.

Por ello, se reitera lo manifestado en el escrito remitido citado anteriormente y del cual se adjunta copia, solicitándose nuevamente la tramitación del correspondiente expediente administrativo en lo que pudiera afectar a su término municipal, que en este caso entendemos sería, por su parte, el deslinde del Camino denominado "**Camino de Zahara a Benamahoma**" para que ambos itinerarios que afectan a los dos términos municipales, comunicándolos entre sí, confluyan en un mismo punto de encuentro tomando como base la Memoria y Propuesta de Deslinde del SAM ya realizados y que fueron remitidos a esa Entidad Local.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazalema, EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Carlos Javier García Ramírez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de España nº 1, C.P. 11.610 – Tel. 956132011-956132111 Fax 956132028
E-mail: alcaldia@grazalema.es

Código Seguro De Verificación:	ghyi0Z/tHPj46dR/3M/fMw==	Fecha	21/03/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/1





E N T R A D A	Registro General Ayuntamiento de Grazalema		
	Registro Electrónico Común		
	23/02/2018	2018000527	
	Registro Electrónico Común		Hora 16:24



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLVERA

Avenida Manuel de Falla, 12 bajo. C.P.: 11690 Olvera (Cádiz)

Tel 956-108128 Fax 956-066806

olvera@registrodelapropiedad.org <http://www.registrodelapropiedad.org>

Entrada Número: 294
Protocolo/Proced: 2018000104/2018
Diario/Asiento: 76/882
Presentante: AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
Autoridad: Ayuntamiento de Grazalema

NOTA DE CALIFICACIÓN

ANTONIO JESÚS NAVARRO VALIENTE, Registrador titular del Registro de la Propiedad de Olvera, previo examen y calificación de la capacidad de los otorgantes y de la validez de los actos dispositivos contenidos en el documento presentado, de sus formas y solemnidades, y de los asientos del Registro con él relacionados, de conformidad con los artículos 18, 19.Bis y 65 de la Ley Hipotecaria y 98, 99 y 100 de su Reglamento, he dictado la siguiente resolución:

HECHOS

- I. No procede practicar nota marginal del acuerdo de inicio del expediente de deslinde por no identificarse la finca a cuyo margen debe practicarse la referida anotación.
- II. Refiriéndose al acuerdo de inicio del expediente de deslinde a una finca sita en término municipal de Zahara de la Sierra y habiendo promovido el expediente el Excmo. Ayto. de Grazalema, no resulta éste competente para tramitar el citado expediente, salvo acreditación de que la propiedad del camino público es de su exclusiva titularidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1 El Registro de la Propiedad español se organiza bajo el sistema del folio real, en que se abre uno especial para cada finca o derecho inscribible, siendo de esencia en el mismo el principio de especialidad, que implica la identificación de la finca mediante la descripción de los datos que la Ley y el Reglamento Hipotecario consideran de obligada expresión en el asiento que se practique y que han de ser tomados del título presentado a inscripción para calificar su correspondencia con los que ya figuran en el Registro, con el fin de disipar toda duda acerca de la identidad de la finca registral con la que constituye el objeto del acto o contrato inscribible [arts. 1273 del Código Civil, 9.1ª, 21 y 243 de la Ley Hipotecaria y 51, aptds. 1º a 4º, de su Reglamento].
Presentada certificación de acuerdo de inicio del expediente de deslinde solicitando la práctica de la nota marginal prevenida en los artículos 65.3 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía y 132.4 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, no es posible proceder a la práctica del asiento solicitado por el obstáculo de no identificarse la finca sobre la que se acuerda iniciar el expediente de deslinde lo que no permite identificar indubitadamente la finca sobre la que practicar las correspondientes operaciones registrales. Así resulta de los preceptos



C.S.V. : 211098158130800D



citados que señalan que del acuerdo de inicio de deslinde se dará traslado al Registro de la Propiedad a fin de que extienda nota preventiva al margen de la inscripción de dominio, si la finca estuviere inscrita, y del artículo 138.2 del Reglamento citado, a cuyo tenor, “el deslinde aprobado se inscribirá en el Registro de la Propiedad si la finca está inscrita. En caso contrario, se procederá a la previa inmatriculación de la finca y del deslinde aprobado”.

2 Dispone el artículo 65.1 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía que “Las Entidades Locales tienen la facultad de promover y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia cuando los límites sean imprecisos o cuando existan indicios de usurpación”, lo que corrobora el artículo 131 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. Recayendo el acuerdo de inicio del expediente de deslinde sobre una finca sita en término municipal de Zahara de la Sierra y habiendo promovido el expediente el Excmo. Ayto. de Grazalema, no resulta éste competente para tramitar el citado expediente, salvo acreditación de que la propiedad del camino público es de su exclusiva titularidad, estando este extremo sujeto a calificación registral por estar dentro del ámbito establecido por el artículo 99 del Reglamento Hipotecario.

A la vista de la(s) causa(s) impeditiva(s) relacionada(s) en los Hechos y de los artículos citados y demás disposiciones de pertinente aplicación,

ACUERDO

1º.- **SUSPENDER** el asiento solicitado por ser el defecto(s) señalado(s) de carácter SUBSANABLE [Art. 65 la Ley Hipotecaria].

2º.- **NOTIFICAR** esta calificación al presentante y a la Autoridad que ha expedido el documento en el plazo de 10 días hábiles desde su fecha [Art. 322 Ley Hipotecaria y 58 y 59 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común].

3º.- **PRORROGAR** automáticamente el asiento de presentación del título por 60 días, contados desde la fecha de la última de las notificaciones a que se refiere el apartado precedente [Art. 323 Ley Hipotecaria].

Los legalmente legitimados pueden impugnar esta calificación negativa:

1º.- Directamente ante los Juzgados de Primera Instancia de Cádiz, en el plazo de 2 meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal de los artículos 437 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, en la medida en que sean aplicables, las de los artículos 328 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

2º.- Potestativamente ante la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes desde su notificación, por el procedimiento de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

3º.- O instar la aplicación del cuadro de sustituciones, en el plazo de 15 días desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.Bis de la Ley Hipotecaria y Real Decreto 1039/2003, de 1º de Agosto.

Olvera, 15 de febrero de 2018

EL REGISTRADOR

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ANTONIO JESÚS NAVARRO VALIENTE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE OLVERA a día quince de Febrero del año dos mil dieciocho.



C.S.V. : 21100815813D00D0



Firmado por AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Fecha y Hora 22/03/2018 10:13:37
SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 22/03/2018 10:13:37 Algoritmo SHA256WITHRSA Emitido por CN=AC Administración Pública,2.5.4.5=#130951323832363030344a,OU=CERES,O=FNMT-
Página 4 de 8

Firmado por AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Fecha y Hora 23/02/2018 16:24:56
SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 23/02/2018 16:24:56 Algoritmo SHA256WITHRSA Emitido por CN=AC Administración Pública,2.5.4.5=#130951323832363030344a,OU=CERES,O=FNMT-
Página 3 de 3

(*) C.S.V. : 21100815813D80DD

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 21100815813D80DD



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA
Sr. Alcalde, D. Juan María Nieto Sánchez
Plaza del Rey, 1
11688 - Zahara de la Sierra (Cádiz)

Asunto: "Deslinde Camino Benamahoma a Zahara"

Adjunto se remite CERTIFICACIÓN del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 25 de enero de 2018 referente a:

INCIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA".

Se adjunta Propuesta de deslinde, apeo y amojonamiento del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y Memoria confeccionada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.

Igualmente y considerando que el Camino afecta a ambos términos municipales, **SE SOLICITA:**

- Publicación del citado acuerdo en el TABLÓN DE ANUNCIOS de ese Ayuntamiento hasta la finalización de la tramitación del expediente.
- Colaboración en todo lo que pudiera estar relacionado con su término municipal.
- Tramitación del correspondiente expediente administrativo en lo que pudiera afectar a su término municipal.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Grazales, EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

S A L I D A	Registro General Ayuntamiento de Grazales	
	Registro Electrónico Común	
	02/02/2018	2018000101
Registro Electrónico Común		

Código Seguro De Verificación:	mjDK/sixp9t5lyi+u8gn4q==	Fecha	01/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/1





D. LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

CERTIFICADO:

que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de Enero de 2.018, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 5.- INCIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO DEL CAMINO PÚBLICO DENOMINADO "CAMINO DE BENAMAHOMA A ZAHARA" Y SOLICITUD DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

El Sr. Alcalde explica los términos de la propuesta referente al inicio de expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" y solicitud de asistencia técnica a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y que textualmente dice lo siguiente:

"El Pleno del Ayuntamiento de Grazales aprobó, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 01.12.2010 y previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, la inclusión en el Inventario de Bienes de la Corporación Municipal, en el epígrafe de vías rústicas, del CAMINO denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" del término municipal de Grazales, otorgándole el carácter de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO adscrito a un USO PÚBLICO (Número de inventario: I.F.SUB/01.00001), en virtud del Estudio técnico y documentación elaborada por la empresa "Tecnología y Servicios Agrarios, S.A" (TRAGSATEC) del Grupo Tragsa ("Empresa de Transformación Agraria, S.A."), y desestimando posteriormente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 26.07.2011, el recurso de reposición interpuesto por "La Breña del Agua S.L.".

Contra el citado acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 26.07.2011 de desestimación del recurso de reposición interpuesto, se interpuso recurso contencioso-administrativo por "La Breña del Agua S.L.", habiéndose dictado Sentencia en fecha 26.06.2013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Jerez de la Frontera (Sentencia nº: 164/2013) en el procedimiento ordinario número de registro 151/2011 y cuyo fallo fue desestimatorio y del siguiente tenor literal: "Que debo desestimar y desestimo en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Marín Benítez, en representación de la mercantil BREÑA DEL AGUA S.L., contra la resolución acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Grazales en fecha 26 de julio de 2011, desestimatoria del recurso de reposición formalizado contra el Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2010, por ser dicha resolución ajustada a Derecho. Todo ello sin expresa imposición de las costas del proceso".

Igualmente se dictó Sentencia, en fecha 20.02.2013, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, Recurso de Apelación nº: 455/2013, y cuyo fallo fue igualmente desestimatorio con el siguiente tenor literal: "Primero.- Desestimar el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de 26 de junio de 2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Jerez de la Frontera, en el procedimiento número 151/2011, que se confirma. Segundo.- Imponer las costas a la parte apelante".

Una vez firme el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, se solicitó al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, asistencia técnica y jurídica para proceder a la incoación y tramitación del necesario expediente de DESLINDE, APEO Y AMOJONAMIENTO del citado Camino Público.

Considerando la propuesta de deslinde, apeo y amojonamiento efectuada por el Arquitecto D. Hilario de Francisco Ramírez, del Servicio de Asistencia a Municipios en Villamartín de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Considerando que, conforme al artículo 131 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: "1. las Entidades Locales tienen la facultad de promover, acordar y ejecutar el deslinde total o parcial de los bienes inmuebles de su pertenencia en cualquiera de

Código Seguro De Verificación:	5gDt1q11DH7WxrS8Vw+dAQ==	Fecha	01/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	1/3





los siguientes supuestos: a) Cuando sus límites sean imprecisos, b) Cuando a consecuencia de posibles usurpaciones exista incertidumbre sobre los límites del bien. 2. El ejercicio de la potestad de deslinde se adecuará a las reglas establecidas en el presente Capítulo, sin perjuicio de las normas específicas que rijan para determinados tipos de bienes".

Considerando que el artículo 132 del citado Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que:

"1. El procedimiento para el ejercicio de la potestad de deslinde podrá iniciarse:

a) De oficio, en virtud de las actuaciones realizadas por los servicios de la Entidad Local o de información suministrada por particulares o por otras Entidades públicas.

b) A solicitud de persona interesada. Podrá continuarse el procedimiento en los supuestos de desistimiento o renuncia de las personas interesadas cuando se constaten, previos informes técnico y jurídico, que concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad.

2. En ambos casos, el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Entidad Local, que debe notificarse a las personas interesadas, previa redacción de una memoria que deberá contener los siguientes extremos:

a) Justificación de la necesidad del deslinde.

b) Descripción de la finca y plano de delimitación provisional, con indicación de los datos para su localización.

c) Títulos de propiedad, referencias catastrales e inscripciones registrales si los hubiere.

d) Cuantas informaciones puedan recabarse acerca de las situaciones posesorias existentes.

3. Las personas interesadas que promuevan el deslinde deberán aportar junto con su solicitud una memoria relativa a su finca, con el contenido previsto en el apartado anterior. Transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de la Entidad Local correspondiente, sin que el Pleno haya adoptado acuerdo de incoación del procedimiento podrán entenderla desestimada.

4. Del acuerdo de inicio del procedimiento se dará traslado al Registro de la Propiedad si la finca está inscrita, a fin de que extienda nota preventiva al margen de la inscripción de dominio.

5. Iniciado el procedimiento, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión mientras no se lleve a cabo dicho deslinde.

Considerando la Memoria confeccionada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 22.01.2018.

Y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, de fecha 22.01.2018.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al PLENO de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Iniciar expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" por las razones anteriormente expuestas.
- **SEGUNDO.** Solicitar al Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz la asistencia técnica y jurídica necesaria para la tramitación del expediente de deslinde, apeo y amojonamiento, así como solicitar el nombramiento de los Instructores necesarios para dicha tramitación.
- **TERCERO.** Notificar a los afectados y dueños de las fincas colindantes y titulares de Derechos Reales sobre las mismas que se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad al menos con treinta días de antelación al inicio de las operaciones de apeo, haciendo constar el día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que presenten las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.
- **CUARTO.** Publicar la realización del deslinde en el Boletín Oficial de Provincia, en un Diario de los de mayor difusión de la Provincia y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Grazalema y Zahara,

Código Seguro De Verificación:	5gDt1q11DH7WxrS8Vw+dAQ==	Fecha	01/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	2/3





con treinta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de las actuaciones de apeo, a partir de la última de las publicaciones.

- **QUINTO.** Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los diez días anteriores al comienzo de las operaciones, sin perjuicio de las manifestaciones que puedan realizarse en dicho acto.
- **SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a los efectos del artículo 65.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del artículo 132.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SÉPTIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación "Ecologistas en Acción Cádiz" considerando que han solicitado que se les informe y se les de traslado de las actuaciones en relación con el deslinde, apeo y amojonamiento de dicho camino y como parte interesada en el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **OCTAVO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Director Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema y a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **NOVENO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”.

El Sr. *Alcalde, D. Carlos Javier García Ramírez*, realiza una exposición de los antecedentes y manifiesta que en el municipio de Grazalema no existe ningún problema generalizado con los caminos y que solo hay en dos lugares puntuales en los que el Ayuntamiento está interviniendo.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. José Benítez Montero*, manifiesta que el Grupo Municipal Popular se va a abstener en la votación hasta conocer el pronunciamiento final de la Diputación Provincial de Cádiz.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor** correspondientes a los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, y con **cuatro (4) abstenciones** correspondientes a los miembros integrantes presentes del Grupo Municipal Popular, la propuesta referente al inicio de expediente de deslinde, apeo y amojonamiento del camino público denominado "Camino de Benamahoma a Zahara" y solicitud de asistencia técnica a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Grazalema, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN FECHA DE LA FIRMA

Código Seguro De Verificación:	5gDt1q11DH7WxrS8Vw+dAQ==	Fecha	01/02/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma	Página	3/3

